

to en todas sus partes la Citeda facultad para  
que se acuerde de Consumir los oficios que faltan  
hasta el numero de Diez y separearse de la Capitulacion  
prometida a Capitanes y otros que se han de pagar  
de sus Caudales que ofrece el Conuro en los caminos  
que tengo el Conoso por mas Comueniente, ni se acuerden  
amenor la mpa que Completados dha facultad Consider  
ase esta Ciudad sea Comueniente au Publico en Cui  
Caso acudira nuevamente al Conoso havendole Presente  
la dero para que se digno mandar lo que fuere mas de  
su agrado.

El Senor D<sup>no</sup> J<sup>no</sup> Campesano D<sup>no</sup> J<sup>no</sup> de su aynque en Cui  
to que en Oraciones & representaciones hechas por esta M<sup>te</sup>  
Ciudad se obtuvo facultad de real y Vsupremo Con  
oso para Consumir algunos de los oficios conforme  
fueren vacando, ex igualmente Constante que dha  
facultad expira con motivo de nuevo reglamento  
ponerion de mismo Vsupremo Conoso segun se  
vedua de los oficios pasados por la M<sup>te</sup> Junta de  
Propios y Arrention e Informe de M<sup>te</sup> Contador  
D<sup>no</sup> Manuel de Amor con motivo de oficio  
que hace y que Compro D<sup>no</sup> J<sup>no</sup> Baldasar o.  
En Cui virtud y Considerando la mporoz  
de Senor D<sup>no</sup> J<sup>no</sup> Rodrigue Condio Pezono  
ro de Comuro que darotulo a trazar de este  
anun pro raiidos a beneficio de este publico  
en la solitud de que el Cui de numero de  
Capitulares de que se compone este M<sup>te</sup>